

Que, mediante Informe N° 026-2023-GAJ/MDC, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para la aprobación de la Ordenanza que aprueba el PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024-2027 de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, por encontrarse conforme a ley; mediante Memorando N°2441-2023-GM/MDC, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Secretaría General para que sean elevados al Concejo Municipal; y, mediante Dictamen N°003-2023-CSCDC/MDC, la Comisión de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, recomienda al Pleno del Concejo la aprobación de la Ordenanza que aprueba el PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024-2027 de la Municipalidad Distrital de Carabayllo;

Estando a lo expuesto, ejerciendo las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; con el voto por UNANIMIDAD de sus miembros; y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

#### **ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024-2027 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO**

**Artículo Primero.-** APROBAR el PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024-2027, validado por el Comité de Seguridad Ciudadana (CODISEC) del Distrito de Carabayllo, que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza, a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial, en su condición de responsable de la Secretaría Técnica del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) del Distrito de Carabayllo.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano; y, a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Estadística, su publicación de la presente y sus anexos en el Portal Institucional: [www.municarabayllo.gob.pe](http://www.municarabayllo.gob.pe).

**Artículo Cuarto.-** ESTABLECER que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de la Publicación.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

PABLO MENDOZA CUEVA  
Alcalde

2256804-1

#### **Ordenanza que establece el calendario de pagos tributarios correspondiente al ejercicio fiscal 2024 en el distrito de Carabayllo**

##### **ORDENANZA N° 493-MDC**

Carabayllo, 18 de enero de 2024

VISTOS:

El Informe N° 001-2024-SGREC-GATR/MDC de fecha 02 de enero del 2024, emitido por la Subgerencia de Recaudación y Ejecutoría Coactiva; el Informe N° 001-2024-GATR-MDC de fecha 03 de enero del 2024, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas; el Informe N° 005-2024-GAJ/MDC de fecha 08 de enero del 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorando N° 072-2024-GM/MDC de fecha 09 de enero del 2024, emitido por la Gerencia Municipal, sobre la Ordenanza que establece el calendario de pagos tributarios correspondiente al ejercicio fiscal 2024, en el distrito de Carabayllo.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, preceptúa que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, señalando a su vez el inciso 8 del artículo 9° de la misma norma que es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos de Concejo.

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Las Ordenanzas de las municipalidades, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. (...)".

Que, el artículo 15° del T.U.O. Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias, señala que el vencimiento de pago al contado del Impuesto Predial es hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año y en forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales, la primera cuota deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero y las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 491-MDC, se estableció la vigencia de los importes de los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines públicos y Serenazgo, para el ejercicio 2024.

Que, el inciso a) del artículo 68° del TUO de la Ley de Tributación Municipal y la Norma II del TUO del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatorias, señalan que los arbitrios son las tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente.

Que, al respecto la Subgerencia Recaudación y Ejecución Coactiva a través del Informe N° 01-2024-SGREC-GATR/MDC, propone la Ordenanza que establece el Calendario de Pagos Tributarios Correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024, en el distrito de Carabayllo.

Que, en ese contexto la Gerencia de Asesoría Jurídica con el Informe Legal N° 005-2024-GAJ/MDC, emite opinión favorable para la aprobación de la Ordenanza que establece el calendario de pagos tributarios correspondiente al ejercicio 2024, en el distrito de Carabayllo.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 8 del artículo 9°, y el artículo 40° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal luego del debate correspondiente y con la dispensa del trámite de la lectura aprobación del Acta y con cargo a redacción, el Pleno de Concejo aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:

#### **ORDENANZA QUE ESTABLECE EL CALENDARIO DE PAGOS TRIBUTARIOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024 EN EL DISTRITO DE CARABAYLLO**

##### **Artículo Primero.- FINALIDAD**

Establecer el calendario de pagos tributarios, respecto del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2024 en el Distrito de Carabayllo.

**Artículo Segundo.- CALENDARIO DE PAGOS**

Las fechas del vencimiento son las siguientes:

**1) Impuesto Predial**

Fecha de vencimiento	Impuesto Predial 2024
Pago al contado	29 de febrero
<b>PAGO FRACCIONADO:</b>	
Primera cuota	29 de febrero
Segunda cuota	31 de mayo
Tercera cuota	29 de agosto
Cuarta cuota	29 de noviembre

**2) Arbitrios municipales**

Fecha de vencimiento	Arbitrios Municipales 2024
Primer y segundo vencimiento	29 de febrero
Tercer vencimiento	27 de marzo
Cuarto vencimiento	30 de abril
Quinto vencimiento	31 de mayo
Sexto vencimiento	28 de junio
Séptimo vencimiento	31 de julio
Octavo vencimiento	29 de agosto
Noveno vencimiento	30 de setiembre
Décimo vencimiento	31 de octubre
Décimo primer vencimiento	29 de noviembre
Décimo segundo vencimiento	31 de diciembre

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES**

**Primera.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación hasta el 31 de diciembre del 2024.

**Segunda.-** Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas y sus unidades orgánicas, el cumplimiento de la presente Ordenanza, así como a la Subgerencia de Imagen Institucional la difusión de su contenido y a la Secretaría General su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**Tercera.-** Facultar al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza y asimismo para que disponga su prórroga si fuera el caso.

**Cuarta.-** Encargar a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Estadística la implementación de la presente Ordenanza en el Sistema Tributario Municipal, así como su publicación en el portal institucional: [www.municarabayllo.gob.pe](http://www.municarabayllo.gob.pe)

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

PABLO MENDOZA CUEVA  
Alcalde

2256805-1

**Delegan al Gerente Municipal la facultad para aprobar las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, incluidos sus Anexos; así como aquellas que se requieran en el período de regularización**

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA  
N° 012-2024/MDC

Carabayllo, 15 de enero de 2024

VISTO: El Informe N° 010-2024-SGP/GPPCI/MDC, de la Subgerencia de Presupuesto; el Informe N° 013-2024-GPPCI/MDC, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional; el Informe N° 009-2024-GAJ/MDC, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorandum N° 141-2024-MDC/GM de la Gerencia Municipal; referidos a la Delegación de Facultades a la Gerencia Municipal para la Aprobación y Formalización de las Notas de Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional y Programático.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú preceptúa que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 053-2023-MDC y Resolución de Alcaldía N° 237-2023- A/MDC, ambos de fecha 22 de diciembre del 2023, se aprobó y promulgó, respectivamente, el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA 2024, del Pliego: 301255 Municipalidad Distrital de Carabayllo, estimándose para el año fiscal 2024, el importe de S/ 124,844,252.00 (CIENTO VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 00/100 SOLES), en el marco del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el artículo 45° Modificación presupuestaria, señala lo siguiente: "Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: 1. Modificaciones en el Nivel Institucional y 2. Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático.

Que, el numeral 7.2 del artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1440, establece que el Titular puede delegar sus funciones en materia presupuestaria cuando lo establezca expresamente el presente Decreto Legislativo, las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad. El Titular es responsable solidario con el delegado.

Que, el numeral 47.1 del artículo 47° del Decreto en mención en el párrafo que antecede, establece que son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal.

Que, el numeral 47.2 del artículo 47° del citado Decreto, señala que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano.

Que, el numeral 20 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Alcalde, entre otras. Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal.

Que, mediante Informe N° 010-2024-SGP-GPPCI/MDC, la Subgerencia de Presupuesto, remite a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional la propuesta de delegación de facultades en materia presupuestaria al Gerente Municipal, para aprobar las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático, con la finalidad de facilitar la